

CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX LIBRE DE HUMO DE TABACO

GOCM-30-05-2022



Con el objetivo de proteger el medio ambiente, la salud de las y los habitantes y visitantes en la ciudad, la Agencia de Protección Sanitaria de la CDMX, determinó que a partir del 31 de Mayo del presente año, 11 espacios públicos del Centro Histórico estarán libres de humo de tabaco y otras emisiones que interfieran con el derecho de personas no fumadoras. Los espacios son: Zócalo, Plazas de la Mexicanidad, Manuel Gamio, Seminario, Centro Histórico, el Empedradillo, corredor Peatonal Madero, los Portales, los Portales del Antiguo Palacio del Ayuntamiento, los Portales ubicados entre calle 16 de septiembre y calle Francisco I. Madero y la calle 20 de noviembre entre Zócalo y la calle Venustiano Carranza. La violación a esta disposición será sancionada por la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

17 DE JULIO

"DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES"

DOF-04-05-2022

El Congreso de la Unión, mediante publicación en el DOF, consideró que el 17 de julio de cada año, se realizará la conmemoración de las personas defensoras de los derechos ambientales.



LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

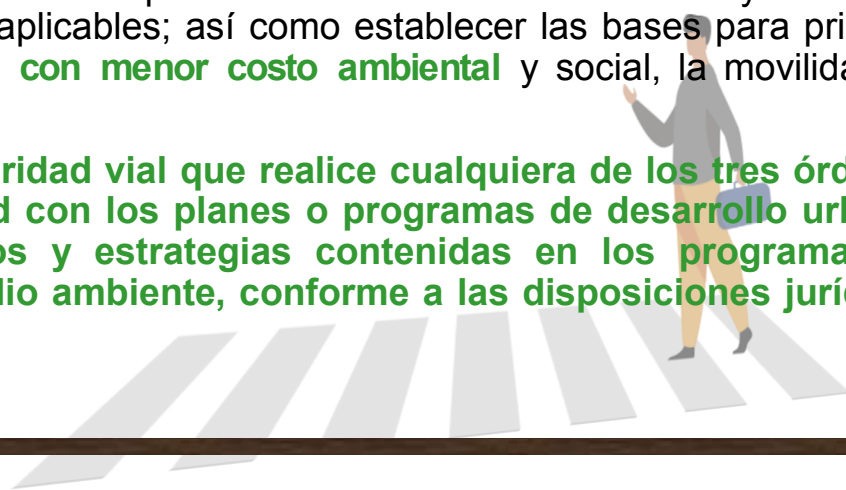
DOF-17-04-2022



Se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

La ley establece entre sus objetivos, sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistemático y de sistemas seguros, a través de la creación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial; establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables; así como establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, **con menor costo ambiental** y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad.

Además, la planeación de la movilidad y de la seguridad vial que realice cualquiera de los tres órdenes de gobierno, deberá considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCM 27-05-22

Con la publicación del Decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a partir de ahora las personas titulares de las Alcaldías colaborarán con las autoridades competentes en la salvaguardia del patrimonio cultural, natural y biocultural en su demarcación territorial. Asimismo, podrán promover las declaratorias que salvaguarden los bienes, expresiones y valores considerados como patrimonio cultural, natural o biocultural de la Ciudad.



Por otra parte, se adicionaron los requisitos para que la persona titular de la Unidad Administrativa encargada de Derechos Culturales, o su equivalente, cumplan con; requisitos como la formación académica a nivel licenciatura comprobable, relacionada con áreas afines a la recreación, las artes, la garantía y defensa de derechos culturales o contar con experiencia mínima de 2 años comprobable, ya sea dentro de cualquier nivel de la Administración Pública relacionada con las ramas de educación, cultura, administración en las artes o similares o en la en la iniciativa privada como gestor cultural o administrador cultural.

